

## ACUERDO MUNICIPAL N° 013 - 2017 - MDC

Cayma, 02 de febrero del 2017.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero del año 2017, y;

### VISTO:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 00001198 del 18 de enero del 2017, por el cual la Compañía de Bomberos Yanahuara Renzo Cane N° 140 peticona renovación de convenio, el Informe N° 00014-2017-MDC-GDES-SGDS-PS del 24 de enero del 2017 del Área de Promoción Social, el Informe N° 00000033-2017-UPE-MDC del 26 de enero del 2017 de la Unidad de Presupuesto y Estadística y el Informe Legal N° 0025-2017-OAJ-MDC del 30 de enero del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere que el Concejo Municipal Distrital está conformado por el Alcalde y los Regidores;

**Que**, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "Es atribución del Concejo Municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso e bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

**Que**, el artículo 64° de la misma norma acotada refiere que "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 66° de la norma anteriormente señalada refiere "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal (...);

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 68° de la norma anteriormente señalada refiere "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

**Que**, el 18 de enero del 2017 mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 00001198, la Compañía de Bomberos Yanahuara Renzo Cane N° 140 peticona renovación de convenio;

**Que**, el 26 de enero del 2017 mediante Proveído N° 00116-2017-GDES la Gerencia de Desarrollo Económico y Social hace suyo el informe N° 00014-2017-MDC-GDES-SGDS-PS por el cual se concluye que habiéndose celebrado un convenio con la Compañía de Bomberos Renzo Cane N° 140 que se continúe brindando apoyo a esta entidad, y que para el ejercicio 2017 se otorgue la subvención económica de S/ 6,000.00;

**Que**, el 26 de enero del 2017 mediante Informe N° 00000033-2017-UPE-MDC la Unidad de Presupuesto y Estadística informa que existe disponibilidad presupuestal por S/ 6,000.00 para atender el pedido realizado por la Compañía de Bomberos Renzo Cane N° 140;

**Que**, el 30 de enero del año 2017 mediante Informe Legal N° 025-2017-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Renzo Cane N° 140 del Cuerpo General de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de Cayma, considerándose como monto de colaboración para el año 2017 de S/ 6,000.00 teniendo en cuenta que el último convenio ha vencido el 31 de diciembre del año 2016 no corresponde renovar sino realizar un nuevo convenio;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **unánime** de los señores regidores;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Renzo Cane N° 140 del Cuerpo General de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de Cayma en los términos que ha sido presentado, y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que suscriba el mismo.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que en mérito al convenio, la Municipalidad de Cayma asumirá el compromiso de apoyar económicamente a la Compañía de Bomberos Renzo Cane N° 140 del Cuerpo General de Bomberos del Perú con S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado en 11 partes mensuales, el primer mes (fines de febrero) el monto a abonar por la Municipalidad ascenderá a S/. 1,000.00 y el monto de los siguientes abonos (de marzo a diciembre) será de S/. 500.00.

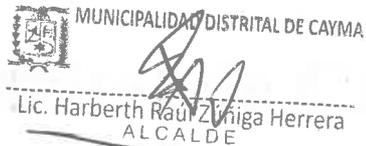
**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Rosario Quispe Parizaca  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Lic. Harberth Rau Zúñiga Herrera  
ALCALDE



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA Y LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS RENZO CANÉ N° 140 DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte:



a) **COMPAÑÍA DE BOMBEROS RENZO CANÉ N° 140**, representada por el comandante Departamental Brigadier **C.B.P. JORGE ALBERTO MARTINEZ RIOS**, identificado con DNI N° 25653948 y por el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Renzo Cané N° 140, Teniente Brigadier **C.B.P. LUDGARDO EMILIO FUENTES LLERENA**, identificado con DNI N° 29561047; ambos domiciliados en la Urbanización Buena vista D-8, Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte,



b) **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con RUC N° 20121103754, con domicilio en Plaza Principal N° 408, Distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Alcalde Señor **Lic. HARBERTH RAÚL ZÚÑIGA HERRERA**, identificado con DNI N° 29427261, con facultades para suscribir el convenio mediante **Acuerdo Municipal N° 013-2017-MDC**, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones de las clausulas siguiente:

### CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067.
- Acuerdo Municipal N° 013-2017-MDC

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**2.1 LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, en el ámbito de su competencia, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que establece que la Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





Por Acuerdo Municipal N° 013-2017-MDC de fecha 02 de febrero del 2017, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el ejercicio 2017, conforme se detalla del mismo documento.

**2.2 LA COMPAÑÍA**, es una organización sin fines de lucro que persigue el bienestar de la población acudiéndolo en actividades de riesgo y rescate, que se rige por la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067, la que define las funciones del cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las mismas que realizan a título gratuito.

### **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO**

Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad de establecer una alianza estratégica a efectos de coadyuvar al fortalecimiento y mejoramiento de la operatividad de **LA COMPAÑÍA** y consciente de la necesidad de apoyar a **LA COMPAÑÍA**, se conviene en donar la suma de S/. 6,000.00 Soles (Seis Mil Soles con 00/100), monto que se abonara en 11 cuotas mensuales a partir del mes de Febrero 2017 hasta diciembre del 2017 (siendo que la cuota del mes de febrero será de S/. 1,000 Soles y las 10 cuotas restantes serán de S/. 500 Soles), en atención a los compromisos que **LA COMPAÑÍA** asumirá en merito a la suscripción del presente Convenio.

### **CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS**

Para efectos de la colaboración dineraria establecida en la cláusula precedente las partes asumen los siguientes compromisos:

#### **DE LA MUNICIPALIDAD**

- A) Entregar en forma directa el monto descrito en la cláusula Tercera, a la persona designada por **LA COMPAÑÍA**; la misma que será debidamente Acreditada a través de la comunicación oficial que remita a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **DE LA COMPAÑÍA**

- A) Mediante el presente Convenio, **LA COMPAÑÍA** se compromete a atender las emergencias, actividades de riesgo y rescate en forma desinteresada en la jurisdicción del Distrito de Cayma.
- B) Apoyar en forma oportuna y desinteresada en los eventos y requerimientos hechos por **LA MUNICIPALIDAD** previa coordinación.



C) Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones de Defensa civil del Distrito de Cayma.

D) Capacitar al personal de Seguridad Ciudadana de **LA MUNICIPALIDAD** previa coordinación.

#### **CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

La suma referida en la cláusula tercera, será de cargo de la Fuente de Financiamiento de Recursos directamente recaudados de **LA MUNICIPALIDAD**, que se hará entrega a fines de cada mes a través de la oficina de tesorería, requiriéndose para la entrega de la cuota mensual el informe que deberá realizar la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, indicando si se cumplió con las funciones establecidas y el uso que se está dando a la disponibilidad del apoyo económico y un visto bueno de la Oficina de Administración.



#### **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo de duración del presente convenio es a partir de la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo ser renovado, mediante adenda previa solicitud de la parte interesada con 15 días de anticipación.



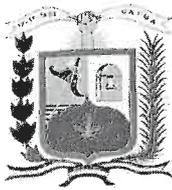
#### **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes dejan expresa constancia que ante el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones el Convenio quedara resuelto para tal efecto deberá la parte afectada cursar por escrito Comunicación Notaria poniendo a conocimiento tal hecho otorgando un plazo de cinco días a la parte infractora, debiendo solucionar la controversia de manera amigable entre las partes por el bien de los beneficiarios.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, siendo que en el caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, referidas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de ese convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para la solución armoniosa, conforme lo dispone el numeral 3) del Artículo 77 de la Ley 27444, siendo suficiente para tal efecto, una comunicación notarial a través de sus representantes autorizados, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.





**CLAUSULA NOVENA.- DE LA ADOPCION DE ACUERDOS**

Todas y cada una de las actividades que se programen y desarrollen en el marco institucional del presente convenio, responderán a la adopción de acuerdos concertados y aprobados previamente por las instituciones firmantes en reuniones que llevarán los representantes de las partes fijando lugar, día y hora con anticipación.

En todo lo no previsto, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no existe causal de nulidad o anulabilidad que pueda invalidarlo ni contravención al interés público que rige el derecho administrativo, por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en las instalaciones del Palacio Municipal a los... **06 FEB. 2017**



*[Firma manuscrita]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
*[Firma manuscrita]*  
Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera  
ALCALDE



**Brig. C.B.P. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ RIOS**  
Comandante Departamental de la VII  
Comandancia Departamental Arequipa

**Lic. HARBERT RAÚL ZÚÑIGA HERRERA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Cayma



*[Firma manuscrita]*  
**Lte. C.B.P. LUDGARDO E. FUENTES LLERENA**  
Primer Jefe de la Compañía de Bomberos  
Renzo Cané N° 140